DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998, EL LITERAL C NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY 1474 DE 2011 – **EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** EL DANE /FONDANE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD:	ÁREA REQUIRENTE ESTUDIO:	FECHA DE ELABORACIÓN SOLICITUD: 20/02/2024
Mónica Alejandra Pachón Rodríguez.	Dirección Territorial Centro Occidente	

1). Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo			
PARA ADQUIRIR UN BIEN	X	**PARA ADQUIRIR UN SERVICIO**	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2). DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	De conformidad a la Ley 2335 de 2023 por medio de la cual, se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, se reconoce al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como entidad rectora del SEN y autoridad nacional de regulación estadística. Asimismo, se incorpora el concepto de estadísticas oficiales como aquellas que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1170 de 2015 prevé que el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de ésta. A su vez el Decreto 262 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022, asignó como funciones del DANE diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales. Por su parte, Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* estableció que El Censo Económico Nacional Urbano -

	CENU 2024, recopilará información actualizada de las principales características de las unidades económicas formales e informales del país, con el fin de facilitar y orientar el diseño de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de todos los colombianos; siendo el objetivo fundamental del CENU el Obtener información estadística actualizada de las principales variables económicas de las unidades de observación pertenecientes a los sectores de industria manufacturera, comercio, servicios, construcción, transporte, gobierno general, servicios financieros y seguros, y servicios públicos domiciliarios ubicados en las cabeceras municipales y centros poblados del territorio nacional. El Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, tendrá como alcance geográfico llegar a 1.102 cabeceras municipales y centros poblados y 18 áreas no municipalizadas dentro de las que se encuentra la Isla de San Andrés, para lo que requiere de espacios físicos o inmuebles donde se instalen Centros Operativos Municipales – COM, que puedan ser entregados a las Direcciones Territoriales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, desde donde se coordine la recolección y transmisión de la información, en municipios en donde el DANE no cuenta con sedes o la infraestructura o esta no sea suficiente o adecuada para la envergadura del operativo censal en las fases de recuento y recolección. Se ha denominado Centro Operativo Municipal – COM, a la unidad física transitoria con infraestructura básica, según requerimientos, diseños operativos, y dotada de una tecnología, que permita garantizar de forma automatizada y autónoma la gestión técnico-administrativa, para que el recurso humano de la entidad cuente con espacios y presencia en los diferentes municipios del País, apoyando la operación censal, en especial la gerencia, acopio, verificación y análisis de información, monitoreo y control de la recolección para el Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024. Se tiene planeado que la operación de los Centros Operativos Municipales - COM, será transitoria y operaran únicamente durante el desarrollo del operativo censal; y requieran de unas condiciones específicas mínimas que faciliten el inicio, desarrollo y culminación del censo económico. Por su parte, Las Cámaras de Comercio en Colombia, como delegatarias legales de funciones públicas se constituyen en un modelo de colaboración público – privado a través de las cuales se realizan los fines constitucionales de promoción de la prosperidad general del empresariado, de la libertad de

	empresa como base del desarrollo nacional, de solidaridad y de participación en la vida económica nacional. Las Cámaras de Comercio, son personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado, las cuales tienen como fines defender y estimular los intereses generales del empresariado en Colombia, y llevar los registros mercantil, de las entidades sin ánimo del lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente, sin que formen parte integrante de la administración pública ni al régimen legal aplicable a las entidades que forman parte de la misma. Las Cámaras de Comercio estarán sujetas en sus actos de administración, gestión y contratación, a las normas de carácter público que les sean aplicables a los particulares que ejercen funciones administrativas por delegación legal, cuando así se disponga expresamente en las mismas, la cual tiene diferencias con la aplicable a los delegatarios de funciones públicas en virtud de un contratos o un acto administrativo, las cuales que deberán ser tenidas en cuenta por tratarse de normas de aplicación restrictiva y exegética. La CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA con NIT.890.705.453-9, según certificado de existencia y representación legal emanado de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Institución de orden legal constituida mediante Decreto 898 del 25 de marzo de 1983, por medio de la cual se le reconoció personería jurídica. Que la Cámara De Comercio Del Sur y Oriente Del Tolima cuenta con algunos espacios que actualmente no están siendo utilizados, uno de los cuales se ponen a disposición del DANE, para realizar los trámites que corresponda. En este contexto, se identifican temas de interés común para el DANE y la Cámara De Comercio Del Sur y Oriente Del Tolima que pueden ser trabajados bajo un esquema interdisciplinario, complementario y colaborativo que permita producir beneficios para la región, la sociedad y para el país.

	Que, en tal virtud, las dos entidades consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración administrativa, razón por la cual han decidido suscribir el presente contrato de comodato.
3) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	El COMODATARIO recibe del COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble de propiedad única y exclusiva del espacio ubicado en la Cra 3 N°20-19, local 1, del Municipio del Espinal Tolima.
4) ALCANCE DEL OBJETO	Bajo el presente objeto contractual se entregará en calidad de **COMODATO** el bien o área que se describe a continuación: **DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO:** - **MATRICULA INMOBILIARIA:** 357-1579 - **CABIDA Y LINDEROS:** Salón de 35 m², del predio ubicado en la Cra 3 No. 20-19 Local 1, del municipio de El Espinal Tolima - **ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE: 106 m²** - **ÁREA DADA EN COMODATO: 35 m²** - **VALOR HISTÓRICO DEL ÁREA EN COMODATO: sin definir** - **VALOR HISTÓRICO DEL BIEN: sin definir**
5) ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO	El estado del bien inmueble entregado en calidad de comodato, así como, la descripción de cada espacio o ítem que conforma el inventario del bien inmueble serán detallados en el acta de entrega.
6). MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Constitución Nacional establece el principio de colaboración armónica en su artículo 113, al tenor del cual, indica que *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.* Así mismo, establece en su artículo 209 que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de sus fines. En igual sentido, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, desarrolla el principio de coordinación, al tenor del cual indica que, *en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* El principio de colaboración armónica y el principio de coordinación cobran gran importancia en la consolidación de un Estado Social de Derecho, en tanto, facilita el cumplimiento de los fines del Estado. Uno de los

	mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, no es otra cosa, que la coordinación de esfuerzos entre Entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones entre sí. El art. 40 de la Ley 80 de 1993, estipula expresamente que, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por su parte, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 – Contratación Directa-, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 permite la celebración de Contratos interadministrativos, cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Finalmente, el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que,** la *modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…).* En conclusión, el objeto de la presente contratación corresponde a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO.**
7). CONTRATO A CELEBRAR	Se trata de un Contrato Interadministrativo de comodato que se regirá por las estipulaciones contractuales que acuerdan las partes y en lo no pactado por las disposiciones del estatuto de contratación y el artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

8). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN(ES) Y/O SERVICIO(S)

Bajo el presente objeto contractual se entregará en calidad de **COMODATO** el área o bien que se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO				
MATRICULA INMOBILIARIA	CABIDA Y LINDEROS	ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE	ÁREA DADA EN COMODATO	VALOR HISTÓRICO DEL ÁREA EN COMODATO	VALOR HISTÓRICO DEL BIEN
357-1579	Descritos en el numeral 4 "Alcance del objeto"	106 m^2	35 m^2	Sin definir	Sin definir

9). OBLIGACIONES O COMPROMISOS

Obligaciones o compromisos Generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:

A continuación, se enumeran las obligaciones o compromisos contractuales que se pactarán en el contrato. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1) Asumir la custodia y emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa dada en **COMODATO**. Así como a realizar las reparaciones locativas, de conformidad a las disposiciones de la cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
2) Actuar con diligencia en aras de mantener el bien inmueble dado en **COMODATO** libre de perturbación.
3) Utilizar el bien dado en **COMODATO** para la destinación descrita en la cláusula tercera de este Contrato.
4) Restituir el inmueble dado en **COMODATO** al vencimiento del término del Contrato en el estado en que le fue entregado, salvo por el deterioro normal de uso y las estipulaciones especificas contenidas en cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
5) Suscribir en conjunto con **EL COMODANTE** acta de entrega del bien inmueble dado en **COMODATO** al inicio y finalización del Contrato. Así como todas aquellas que se generen durante la vigencia del mismo.
6) Respetar las condiciones morfológicas, espaciales, arquitectónicas y en general la infraestructura del bien inmueble, salvo las disposiciones de la cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
7) Retirar las mejores útiles o adecuaciones a las que se comprometió **EL COMODATARIO,** de conformidad a las disposiciones de la cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
8) Solicitar autorización de EL COMODANTE previo a la realización de mejoras útiles.
9) Permitir el ingreso de EL COMODANTE en un horario previamente establecido con EL COMODATARIO para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.
10) Solicitar autorización para la instalación del servicio de internet, cuando así lo requiera.
11) Canalizará las solicitudes de información estadística que requiera la CCI ante el DANE Central, preservando la reserva estadística y de acuerdo con los parámetros dados por el subcomité de reserva estadística del DANE. Adicionalmente, brindará la colaboración necesaria para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, asesoría, consultoría especializada, seminarios, capacitaciones, conferencias, webinars, entre otros que requiera la CCI.

12) Realizará la convocatoria para proveer los empleos que requiere el operativo CENU 2024 a través de la Agencia Pública de Empleo, liderada por la CCI.
13) Entregar y mantener al día el inmueble recibido en comodato por concepto de servicios públicos de energía e internet.
14) Realizar las adecuaciones necesarias para el adecuado uso y goce del bien inmueble entregado en comodato, conforme a la cláusula séptima del presente contrato.
15) En caso de que se requiera, realizar la dotación y equipamiento del inmueble, para garantizar su adecuado uso y goce.
16) En caso de requerirse, asumir el servicio de aseo y cafetería del espacio entregado en comodato.

Obligaciones o compromisos Específicos de la Cámara De Comercio Del Sur y Oriente Del Tolima:

A continuación, se enumeran las obligaciones o compromisos contractuales que se pactarán en el contrato / convenio / acuerdo. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias, inherentes e indispensables para el desarrollo del objeto.

1) Efectuar la entrega del bien inmueble de que trata la cláusula segunda del presente Contrato en estado de servir y suscribir el acta de entrega respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato de comodato.
2) Conceder el uso y goce de los bienes entregados en comodato a **EL COMODATARIO** en las condiciones establecidas en este Contrato.
3) Realizar las reparaciones necesarias de conformidad a las disposiciones de la cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
4) Ejercer la vigilancia y control del presente contrato, a través de quien se designe para el efecto.
5) Tramitar los actos modificatorios que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones nacidas del presente Contrato.

10). CONDICIONES

El VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad a las disposiciones del articulo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, el Contrato de COMODATO se pacta a título gratuito, razón por la cual no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO DE MERCADO:

N/A.

FORMA DE PAGO	LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN
N/A.	El lugar de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato será en el espacio ubicado en la Cra 3 N°20-19, local 1, del Municipio del Espinal Tolima.

Plazo de ejecución

El término de duración del presente contrato de Comodato será de 9 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la entrega del inmueble, fecha estimada para el 15 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. EL COMODANTE no podrá exigir la restitución de la cosa entregada en COMODATO antes de la expiración del plazo pactado, a menos que, haya finalizado el Censo Económico Nacional Urbano 2024 - CENU.

EL COMODATARIO podrá dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, informando por escrito a EL COMODANTE con un (01) mes de anticipación, evento en el cual EL COMODATARIO deberá restituir los bienes entregados.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

N/A

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO:

El Convenio/Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes en forma anticipada, para lo cual se procederá a su liquidación mediante acta, B) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. C) Por terminación del contrato de arrendamiento que tiene celebrado la cámara de comercio sobre el inmueble. D) Las demás causales establecidas en le ley.

DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO:

El espacio del bien inmueble dado en calidad de comodato o préstamo de uso será destinado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, únicamente para la instalación de Centros Operativos Municipales – COM, donde se coordinará la recolección y transmisión de la información obtenida en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional 2024. Esta instalación estará activa de manera transitoria y durante el desarrollo operativo censal con el objetivo de facilitar al equipo de operativo un espacio para: (i) Realizar reuniones de trabajo; (ii) Tener interacción constante de todos los miembros del equipo operativo del censo en el municipio, recibir la carga diaria y/o entregar el trabajo realizado; (iii) Tener interacción con las

autoridades locales, municipales y la comunidad en general; (iv) Almacenar material diligenciado; (v) Analizar la información recolectada; (vi) Desarrollar actividades pedagógicas vinculadas al censo económico entre otras.

MEJORAS Y ADECUACIONES:

EL COMODATARIO podrá hacer mejoras y adecuaciones al bien inmueble de conformidad a las "*Características de los Centros Operativos Municipales"* previamente establecidas por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano 2024 – CENU.

Por tratarse de mejoras útiles serán con cargo al presupuesto de **EL COMODATARIO** y en ningún caso **EL COMODANTE** tendrá la obligación de reintegrar su valor.

Previo a la realización de las mejores útiles o adecuaciones las partes pactarán por escrito su aprobación y la descripción de cuáles de éstas deberá retirar **EL COMODATARIO** antes de la entrega del bien inmueble dado en **COMODATO.**

La realización de mejoras o adecuaciones por parte de **EL COMODATARIO** al bien inmueble dado en **COMODATO** no harán mutar el contrato de gratuito a oneroso.

Las mejoras o reparaciones necesarias, es decir, aquellas encaminadas a mantener la cosa en estado de servir, estarán a cargo de **EL COMODANTE.** Así como también, estarán a su cargo las locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa dada en **COMODATO.** Las otras mejoras locativas, es decir, las que se reducen a mantener el bien inmueble en el estado que le fue entregado en calidad de **COMODATO** estarán a cargo de **EL COMODATARIO** con excepción de los deterioros por el paso del tiempo y uso legítimo, de caso fortuito o fuerza mayor, de la mala calidad del bien inmueble, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción.

DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO:

El bien inmueble dado en calidad de comodato o préstamo de uso será destinado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, únicamente para la instalación de Centros Operativos Municipales – COM, donde se coordinará la recolección y transmisión de la información obtenida en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional 2024. Esta instalación estará activa de manera transitoria y durante el desarrollo operativo censal con el objetivo de facilitar al equipo de operativo un espacio para: *(i)* Realizar reuniones de trabajo; *(ii)* Tener interacción constante de todos los miembros del equipo operativo del censo en el municipio, recibir la carga diaria y/o entregar el trabajo realizado; *(iii)* Tener interacción con las autoridades locales, municipales y la comunidad en general; *(iv) A*lmacenar material diligenciado;

(v) Analizar la información recolectada; *(vi)* Desarrollar actividades pedagógicas vinculadas al censo económico entre otras.

11). RUBRO Y VALOR PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato interadministrativo a suscribir no tiene erogación presupuestal.

12). CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del Contrato de Comodato por parte del DANE será ejercida por el Coordinador Operativo, FREDDY POVEDA TOVAR. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando el caso lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para tal efecto bastará comunicación escrita del ordenador del gasto al nuevo supervisor designado.

PARÁGRAFO: En el ejercicio de sus funciones, el (la) Supervisor(a) del contrato o el Apoyo a la Supervisión, deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley, los manuales de supervisión y contratación, los reglamentos y circulares del DANE.

14) GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación –Contratación Directa mediante un contrato interadministrativo-, así como la naturaleza de las partes, se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías".

No obstante, el Comodante se compromete a mantener vigente y durante el término de duración del contrato, la garantía que ampare sobre todo riesgo de los inmuebles que son entregados en comodato, así como sobre los bienes muebles que de manera accesoria sean entregados, en aplicación del plan de seguros adoptando por la entidad comodante.

Con los datos aquí consignados, solicito realizar el correspondiente proceso.

MONICA ALEJANDRA PACHON RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MONICA ALEJANDRA PACHON RODRIGUEZ

MÓNICA ALEJANDRA PACHÓN RODRÍGUEZ
Directora Territorial Centro Occidente

Proyectó: Juan Martín Hoyos- Abogado, contratista.
Revisó: Freddy Poveda Tovar. Coordinador Operativo.